

3.6 La expedición de las diligencias de posesión, incorporación o cese que correspondan.

3.7 La declaración de jubilaciones forzosas o voluntarias.

3.8 La selección y designación de personal temporal, dentro de los créditos existentes para sus correspondientes Instituciones, y sin perjuicio de las autorizaciones previas que en su caso se establezcan.

3.9 La incoación de expedientes disciplinarios y, en su caso, el acuerdo sobre suspensión provisional de funciones, así como la imposición de sanciones por la comisión de faltas leves.

3.10 La tramitación y gestión de nóminas del personal de sus Unidades.

Décimo.-1. Las competencias que se deleguen en los Gerentes de Atención Primaria y Asistencia Especializada serán ejercidas por los correspondientes Directores Médicos cuando no exista tal puesto o en los casos de vacantes o ausencia del titular del mismo, conforme a lo determinado en los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto 571/1990, de 27 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo).

2. Respecto a aquellas Instituciones Sanitarias en las que no se hayan constituido los Equipos de Dirección previstos en el Real Decreto 571/1990, tales funciones serán ejercidas por el Director provincial del Instituto Nacional de la Salud.

3. La competencias que corresponde ejercer a los Directores provinciales del Instituto Nacional de la Salud serán desempeñadas por los Directores territoriales de dicha Entidad Gestora en las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

Undécimo.-Las delegaciones de competencias que se aprueben en esta Resolución se entienden sin perjuicio de avocar en cualquier momento el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ellas se consideren oportunos.

Duodécimo.-Cuantos actos y resoluciones se adopten en ejercicio de las atribuciones conferidas en virtud de esta Resolución exigirán la constancia expresa de la Delegación con mención de la fecha de aprobación de la Resolución y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercero.-El ejercicio de las competencias delegadas en esta Resolución supondrá la notificación de los correspondientes acuerdos al Registro de Personal de las Instituciones Sanitarias, en los casos y en la forma previstos en las normas e instrucciones reguladoras del funcionamiento de tal Registro.

Decimocuarto.-La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1992.-El Director general, José Conde Lasagasti.

Ilmos. Sres. Secretario general, Coordinadores de Atención Sanitaria y de Gestión Económica, Subdirectores generales, Director del Fondo de Investigaciones Sanitarias, Directores territoriales, Directores provinciales y Gerentes de Atención Primaria y Asistencia Especializada.

BANCO DE ESPAÑA

27628 RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 11 de diciembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,807	113,145
1 ECU	139,858	140,278
1 marco alemán	71,374	71,588
1 franco francés	20,881	20,943
1 libra esterlina	175,132	175,658
100 liras italianas	8,046	8,070
100 francos belgas y luxemburgueses	346,590	347,632
1 florín holandés	63,439	63,629
1 corona danesa	18,326	18,382
1 libra irlandesa	187,259	187,821
100 escudos portugueses	79,509	79,747
100 dracmas griegas	53,990	54,152
1 dólar canadiense	88,559	88,825
1 franco suizo	80,062	80,302
100 yenes japoneses	91,083	91,357
1 corona sueca	16,546	16,596
1 corona noruega	16,445	16,495
1 marco finlandés	22,033	22,099
100 chelines austríacos	1.015,726	1.018,778
1 dólar australiano	77,859	78,093

Madrid, 11 de diciembre de 1992.-El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

27629 Corrección de erratas de la Resolución de 21 de septiembre de 1992, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología de esta Universidad.

Advertido error de impresión en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 266, de fecha 5 de noviembre de 1992, páginas 37535 a 37564, se deja nulo y sin surtir efecto el contenido de la página 37563, por ser duplicado del contenido de la página 37562.